

RAD: 2021-00536-00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES SERRANO DELGADO
DEMANDADOS: BLANCA ROSA DELGADO MONTAÑES.
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE NULIDAD POR SIMULACION.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, manifestándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, diciembre 15 de 2021

**JAMELYS GUERRERO PIZARRO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD.
QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de rechazar por la falta de competencia con fundamento en el artículo 25 del C.G. del P. inciso cuarto, conforme a lo siguiente:

“ART 25... Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”

Se observa que la parte demandante CARLOS ANDRES SERRANO DELGADO a pesar de que señala en el libelo demandatorio, que la cuantía es superior a 150 millones de pesos, advierte el Despacho que en la escritura de compraventa que se pretende se declare la simulación, su cuantía era por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38´000.000) y el avalúo catastral de dicho bien asciende a la suma de SESENTA MILLONES CIENTO UN MIL PESOS (\$60´101.000), según recibo de impuesto predial que se adjunta al plenario, y según lo estipulado en la noma referenciada en líneas anteriores la mayor cuantía corresponde a 150 smlmv por lo anterior la presente demanda se rechazará de plano en razón de la cuantía, toda vez que no llega al valor señalado.

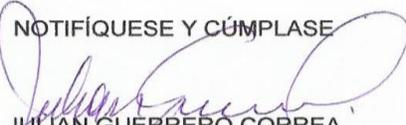
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE NULIDAD POR SIMULACION** promovida por el señor **CARLOS ANDRES SERRANO DELGADO** contra **BLANCA ROSA DELGADO MONTAÑES** por carecer de competencia por factor cuantía, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese al Juez Civil Municipal de Soledad en turno para lo de su competencia. En razón de la cuantía.

TERCERO: Por Secretaría háganse las anotaciones y remisiones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL